

RESOLUCIÓN N° 01110 DE 2018
(31 MAY 2018)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS EN BENEFICIO DE LA EMPRESA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, UBICADA EN LA CARRERA 15 N° 28^a – 55 EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1541 de 1978, 1594 de 1984, 2820 de 2010, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá "prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su Artículo 1º que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que el artículo 132, ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo."

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1 señala que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que mediante oficio de fecha 17 de febrero de 2016 y radicado en esta entidad bajo el N° 20163300294302 de fecha 24 de febrero de 2016, el señor JAIME ALFONSO ACOSTA MADIEDO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.146.291, en su calidad de Representante Legal de la empresa ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, identificado con el número de NIT 830.095.213-0, , solicitó comedidamente Permiso de Vertimientos para la planta Terpel Aviación Riohacha, ubicada en jurisdicción del distrito de Riohacha – La Guajira, acompañándola del respectivo Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que mediante oficio de fecha 10 de abril de 2016 y radicado en esta entidad bajo el N° 20163300309282 de la misma fecha, el señor JAIME ALFONSO ACOSTA MADIEDO, envió documentos pertinentes al trámite para complementar la información anexada anteriormente.

Que mediante oficio de fecha 28 de junio de 2016 y radicado en esta entidad bajo el N° 20163300318932 de la misma fecha, el Representante Legal de la empresa TERPEL S.A, anexo documentos fundamentales para continuar con el trámite de su solicitud, cumpliendo así con los requisitos establecidos por la normatividad.

Que con base a lo anterior esta CORPORACION emitió Auto N° 903 del 9 de agosto de 2016, el cual fue notificado el día 30 de agosto de 2016 al señor PEDRO ALEXANDER BAYONA OLAGO, quien actúa en condición de autorizado para notificaciones, comunicaciones y actos administrativos a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL, como lo señala el oficio de autorización de fecha 30 de agosto de 2016, el cual reposa en el expediente contentivo del trámite en comento.

Asimismo, dentro del precitado Acto Administrativo se imponen algunas obligaciones dentro de las cuales está la cancelación de un valor pecuniario correspondiente a los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, autorizaciones y licencias ambientales, regulada por el acuerdo 003 de 2010, a la cual se le dio cumplimiento el día 11 de enero de 2018 por parte de la empresa TERPEL S.A.

Que en cumplimiento a lo señalado en el Auto mencionado anteriormente, el funcionario comisionado por parte de la entidad, realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, manifestando en Informe Técnico remitido mediante oficio de fecha 03 de mayo de 2018, radicado en esta Corporación bajo el código INT-1764 las siguientes observaciones:

VISITA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

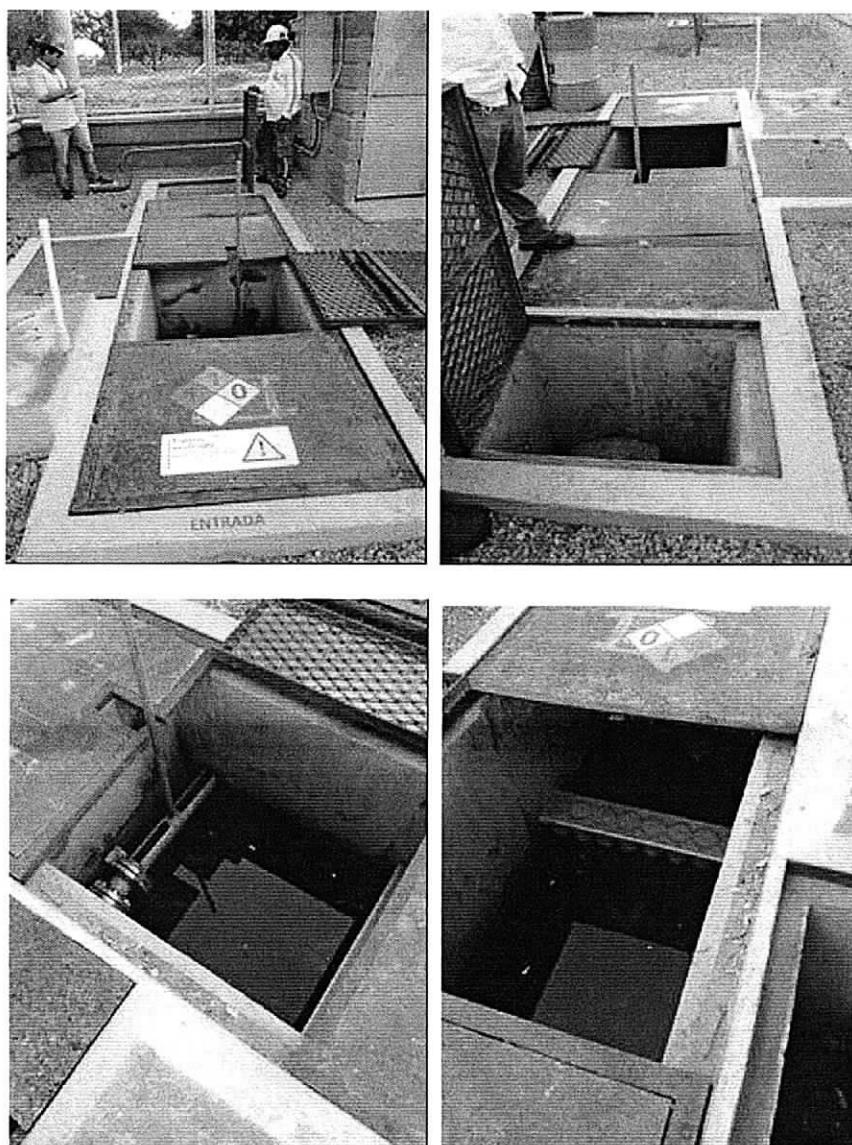
El día 20 del mes de febrero de 2018, se realizó visita de evaluación ambiental para corroborar la información suministrada por la empresa Organización TERPERL S.A., la cual está ubicada en distrito de Riohacha- La Guajira, en las coordenadas N 11°31'48.744" W 72°55'04.542", y cuya dirección es Cra 15 # 28A – 55 Vía Aeropuerto. La visita fue atendida por Eider Pimienta quien oficia como operador de la planta.





Imagen 1 y 2: Ubicación satelital empresa Organización TERPEL S.A. Riohacha La Guajira

Durante el día antes mencionado se inspeccionó el punto donde se van a almacenar parcialmente las aguas vertidas procedentes de la empresa TERPEL S.A., antes de llegar al alcantarillado. La trampa grasa que posee la empresa en referencia se encuentra en buenas condiciones técnicas y físicas observables a la hora de la visita.



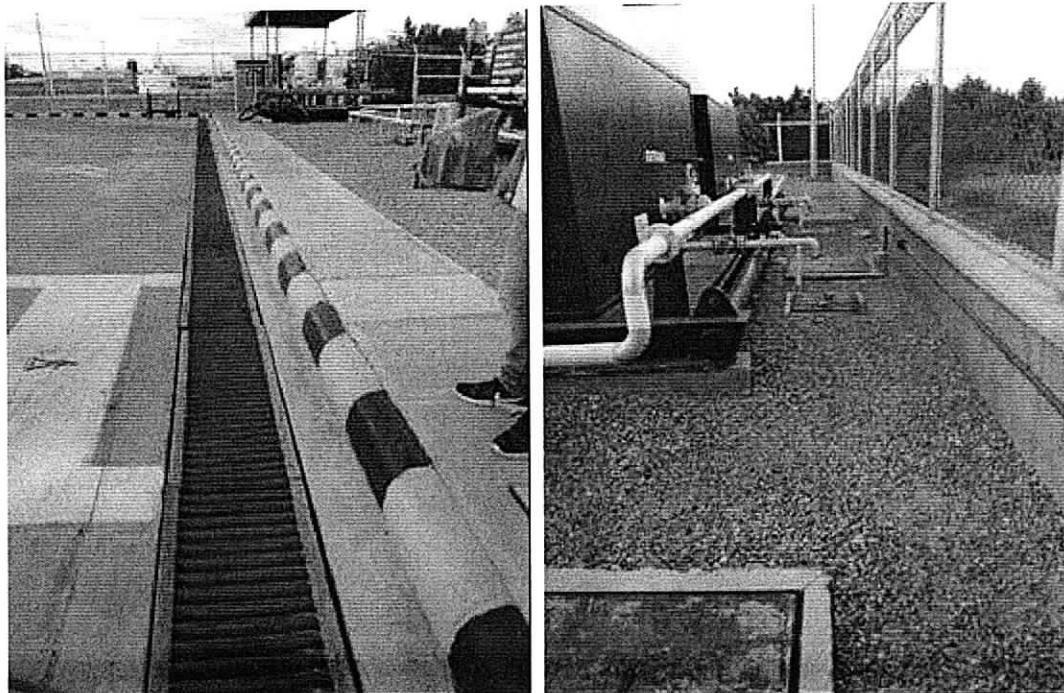
Fotos 1, 2, 3 y 4: Sistema API de la empresa Organización TERPEL S.A., para la planta TERPEL aviación Riohacha

B rec

MOP

LL 01110

Durante la inspección se pudo establecer que al sistema no solo llegan las aguas residuales de origen doméstico sino también aguas de origen no doméstico.



Fotos 5 y 6: sistema de drenaje de la planta Organización TERPEL S.A., para la planta TERPEL aviación Riohacha
Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPOGUAJIRA,

- Las aguas residuales domésticas provienen del uso asociado a la ocupación del personal que labora en la PLANTA por el uso de baterías de baños compuestas por sanitarios, lavamanos y orinales. Por otra parte, la PLANTA cuenta con un tanque de almacenamiento que hace parte de la red contra incendio, la cual se activa en caso de presentarse una emergencia en la PLANTA y/o en el Aeropuerto Almirante Padilla.

Este uso está determinado por los consumos de agua por la ocupación de baños. El acceso a estas áreas lo realiza el personal que labora en la empresa, clientes y personal no frecuente. La PLANTA Aviación Riohacha cuenta con dos (2) unidades sanitarias (incluyendo las unidades para uso del personal operativo).

Las aguas residuales no domésticas estarán asociadas al lavado de áreas de almacenamiento y distribución de combustible, lavado de la unidad de tratamiento API y arrastre de agua impregnada de hidrocarburos por eventos de lluvias.

Dentro de las actividades desarrolladas por la Planta, se tiene previsto el mantenimiento y aseo de las áreas comunes y oficinas; así mismo se realiza el lavado general del sistema de tratamiento con una frecuencia indeterminada y el lavado del área operativa cada vez que llueva o se evidencie la necesidad. Por lo anterior el consumo de agua estimado, teniendo en cuenta estos índices de consumo de las actividades anteriormente descritas, es de **2.2 m³/mes**.

CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS DEL VERTIMIENTO

La caracterización al vertimiento se realizó en el mes de febrero del presente año con el Labormar, acreditado por el IDEAM bajo resolución número 2690 de octubre 2 del 2014. En la Tabla se relacionan los resultados del muestreo realizado a la PLANTA AVIACIÓN TERPEL.

Tabla 1. Resultados caracterización API

Análisis	Unidades	Entrada	Carga kg/día	Salida	Carga kg/día	%Remoción	Decreto 1076 de 2015	Cumple
DBO5	mg/l	<2.9	0.0077	<2.9	0.0077	0	>80%	No
SST	mg/l	2.67	0.0071	2.67	0.0071	0	>80%	No
DQO	mg/l	<25	0.066	<25	0.066	0	N.A	No
AYG	mg/l	<11	0.029	<11	0.029	N.A	<100mg/l	Si
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	2.10	0.0046	0.10	0.0002	N.A	N.A	N.A
Fenoles totales	mg/l	<0.016	0.00004	<0.016	0.00004	N.A	N.A	N.A
Análisis IN-SITU								
pH	Und	7.92	N.A	8.21	N.A	N.A	5-9 Unid	Si
Temperatura	°C	26.9	N.A	27.3	N.A	N.A	<40 °C	Si
Caudal	l/s	0.031	N.A	0.031	N.A	N.A	N.A	N.A
Sólidos sedimentables	ml/l	<0.1	N.A	<0.1	N.A	N.A	<10ml/l	Si

Fuente: Laboratorio Labormar

Debido a que no se tiene caracterización del caudal, se toma como referencia el caudal presentado por la PLANTA EL PARAÍSO, ubicada en la ciudad de Barranquilla. Ya que presenta características similares a la PLANTA DE AVIACIÓN, Riohacha.

En la Tabla se relacionan las características del vertimiento de aguas residuales no domésticas en la operación de la ESD.

Tabla 2 Características de Vertimiento

Origen	Caudal (l/s)	Frecuencia (días/mes)	Tiempo de descarga (hora/día)	Tipo de flujo
Agua residual no doméstica	0.031	30	0,6	Intermitente

API (American Petroleum Institute)

El proceso de separación de grasas y aceites en los separadores API consiste en la eliminación física de grasas y aceites del agua residual industrial.

La frecuencia de descarga de agua residual industrial se establece como intermitente, ya que depende de la necesidad del lavado de las áreas y tanques de almacenamiento, y del régimen de lluvias de la zona.

Debido a que el lavado de las áreas de almacenamiento y distribución de combustible se realiza eventualmente, se asume que se descargará 15 días al mes; sin embargo, la descarga no ocurre las 24 horas del día, se considera que el lavado del área de distribución de combustible dura 40 minutos al día (0,3 horas) siendo este un flujo de agua intermitente.

Tabla 3. Régimen de vertido actual de agua residual industrial

SISTEMA	CAUDAL DE DESCARGA ACTUAL	FRECUENCIA DE DESCARGA	TIEMPO DE DESCARGA	TIPO DE FLUJO
API	0.031 LPS	15 días por mes	0,3 Horas por día	Intermitente

Fuente: Firma Consultora

Caja de Aforo y Muestreo

A la salida del sistema de tratamiento se ubica una caja de inspección en donde se realizan aforos volumétricos y recolección de muestras.

Manejo de Lodos

El transporte, tratamiento y disposición final de lodos provenientes del sistema de vertimientos será realizado por un gestor certificado por la autoridad ambiental competente.

Actualmente la Organización TERPEL cuenta con gestores a nivel Nacional como Biolodos, Goeambiental, Orco S.A, Prosarc S.A y Crudesan, quienes tienen sus respectivas licencias ambientales y autorizaciones para ejercer la actividad.

Descarga del Vertimiento

La descarga se realiza a través de un canal ubicado perimetralmente en el costado sur del predio, el cual a través de una estructura de entrega convencional descarga al colector de alcantarillado ubicado sobre la vía carrera 15 (Ver **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**).



Imagen 3: Ubicación del punto de vertimiento

Sustancias Químicas usadas durante el proceso

El sistema de tratamiento no requiere el uso de químicos, por tratarse de un sistema de funcionamiento físico.

Fuente receptora del vertimiento

La fuente receptora del vertimiento es el sistema de alcantarillado sanitario, por lo que las redes de aguas negras, corresponden a redes internas en tubería de PVC Sanitaria, fabricadas bajo normas NTC, que se conectarán a través de cajas distribución.

Operación y Mantenimiento

El sistema de tratamiento es convencional físico, no cuenta con piezas mecánicas y operará hidráulicamente por gravedad, por lo que no requiere de supervisión. El personal encargado realizará un mantenimiento de retiro de nata y mantenimiento general del sistema trimestralmente.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

Debido a las operaciones que se realizarán dentro del predio donde funcionará la PLANTA DE AVIACIÓN TERPEL, se tiene previsto un (1) sistema de interés para ser analizado en el presente trámite de permiso de vertimientos; el cual corresponde a un sistema de tratamiento de agua residual no doméstica tipo API.

El vertimiento se considera intermitente en una jornada de 24 horas, ya que se puede generar a cualquier hora del día.

El trabajo de campo se realizó en el mes de septiembre de 2015, donde se efectuó el levantamiento de información preliminar, verificación de redes, de cobertura y usos del suelo del proyecto y demás información necesaria para el trámite del permiso de vertimientos.

La PLANTA se encuentra ubicada dentro de un área con cobertura vegetal y área residencial, además se encuentra el Aeropuerto Almirante Padilla. En la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** se realiza la definición de los usos y/o zonas que constituyen el área de influencia de la PLANTA.

Imagen 4: Área de influencia PLANTA De Aviación Terpel



Teniendo en cuenta la caracterización de vertimientos realizada y las visitas de campo, se evidenciaron los aspectos presentados en la matriz de identificación de impactos, no obstante, es importante establecer que la calidad del efluente tratado presenta concentraciones bajas de contaminantes y en general buenas condiciones para su vertido, los caudales medidos presentan intermitencia, el sistema requiere bajo mantenimiento y los consumos de agua en general son bajos. De acuerdo a lo anterior se realizó la evaluación de los impactos ambientales identificados con el fin de establecer la importancia y efecto sobre los recursos naturales.

En términos generales, se puede establecer que el impacto más significativo es la alteración de la calidad del agua (medio bajo) cuando se realiza la limpieza del área operativa; sin embargo, este se ve controlado por los sistemas de tratamiento previstos por la PLANTA.

Como se presentó en el anterior capítulo el vertimiento no genera ninguna afectación sobre el recurso agua, de igual forma la matriz evidencia la importancia de realizar control y monitoreo al sistema a fin de verificar su óptimo funcionamiento.

PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO

GENERALIDADES

Introducción

El Plan de Gestión de Riesgos asociado al manejo de vertimientos, se constituye en una herramienta que refiere a un proceso en el que la empresa reconoce y gestiona los riesgos a los que está expuesta, en consecuencia, formula políticas, estrategias y planes, y realiza intervenciones o acciones tendientes a reducir o controlar los riesgos existentes o a evitar nuevos riesgos. De esta manera se formula un Plan de Gestión de Riesgos para el manejo de vertimientos de la Planta de Aviación Terpel Riohacha ubicada en la ciudad de Riohacha, Guajira con el fin de evidenciar los tipos de riesgos al medio ambiente y al entorno inmediato. Este

documento contempla los lineamientos para reconocer, detallar, determinar, estudiar, notificar y controlar los riesgos ambientales de aquellas situaciones accidentales ligadas a la operación del sistema de tratamiento que puedan causar daños al medio ambiente. Este se define como la probabilidad de ocurrencia de un fenómeno que afecta directa o indirectamente al medio ambiente.

Así mismo, incorpora procedimientos para evitar o reducir los inconvenientes que se puedan presentar en el sistema de tratamiento, ocasionando que las aguas no cumplan con los lineamientos normativos para ser vertidas.

RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO

Con el fin de ejercer control sobre la operación del sistema, y así evitar algún evento de riesgo, es indispensable implementar inspecciones y capacitaciones al personal a cargo de la PLANTA, en temas relacionados con el manejo adecuado de los tanques de almacenamiento, tanques de contención de derrames, actividades de distribución, funcionamiento del sistema, mantenimiento del sistema, conducción del vertimiento al sistema.

Alguna falla en el sistema de tratamiento, o el mantenimiento del mismo, implica el cierre del ducto del vertimiento hacia el sistema, para ello se deberá contar con un tanque de almacenamiento temporal.

El seguimiento, y cumplimiento de los monitoreos periódicos, su correcto procedimiento de toma de muestras y su análisis con laboratorio certificado por el IDEAM, son prácticas que garantizarán un buen funcionamiento del sistema.

PROCESO DE MANEJO DEL DESASTRE

Un proceso de Manejo de Desastre contempla acciones preventivas, acciones inmediatas y acciones de mitigación y/o corrección ante la eventualidad de una emergencia. Para lo anterior, la Ley 1523 del 2012, establece los lineamientos base para la gestión del riesgo del desastre, los cuales se relacionan con el análisis de riesgo realizado en el presente documento, y así desarrollar el manejo del desastre.

El manejo del desastre estará a cargo del administrador de la PLANTA para efectos de atender las emergencias ambientales. Este será responsable de disponer los recursos técnicos, económicos y humanos para la atención de la emergencia, en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** se relacionan las fichas para el manejo del desastre.

PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA

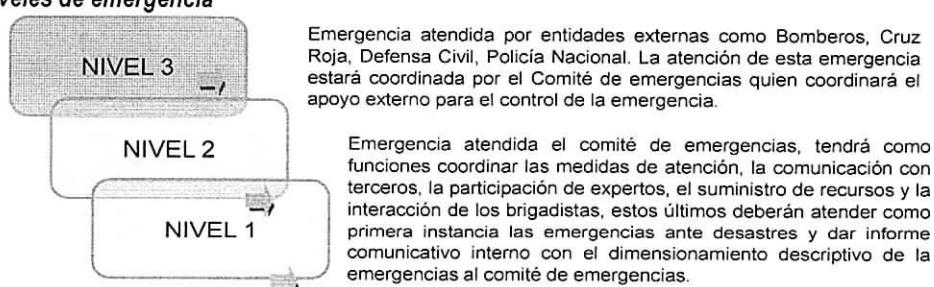
La preparación para la respuesta está directamente vinculada a la identificación de los recursos obtenidos y a los procedimientos a seguir ante el evento de emergencia. Deberá estar articulado con el Plan de Contingencia, con el fin de atender cualquier contingencia ambiental.

Plan estratégico

El plan estratégico para la atención de una emergencia originado en el sistema de tratamiento, estará vinculado al plan de contingencia de la PLANTA.

En el evento de un desastre, este se calificará un nivel de emergencia con el fin de determinar las acciones a tomar y las responsabilidades del personal.

Figura 1. Niveles de emergencia



Fuente: Firma consultora

Plan operativo de respuesta

El POR, Plan Operativo de Respuesta, es una herramienta que permite mitigar y prevenir los efectos presentados en una emergencia identificando el nivel de emergencia ambiental presentada y el procedimiento a seguir para atenderla.

El plan Operativo de Respuesta, se desarrolla con el fin de atender las emergencias susceptibles a presentarse en los escenarios de riesgo evaluados.

1. Derrame de líquidos (hidrocarburos y derivados) en el sistema de tratamiento o en el suelo.
2. Derrame de lodos en el mantenimiento del sistema

A continuación, se presentan los procedimientos de respuesta y recuperación cuando se presente eventos de derrame o fugas sobre el sistema de tratamiento y/o vertimiento incontrolado.

PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA

DERRAME DE LIQUIDOS (HIDROCARBUROS Y DERIVADOS) EN EL SISTEMA DE TRATAMIENTO O EN EL SUELO – ACTIVIDADES DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN.

PROCEDIMIENTO

En caso de que se presente un derrame de hidrocarburos o sus derivados, en la PLANTA, y exista la posibilidad de que el derrame se filtre por el suelo o llegue al sistema de tratamiento de agua residual doméstica, se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Suspenda de inmediato el proceso o procesos involucrados con la fuga o derrame y determine si puede interrumpir la salida de producto, cerrando válvula, taponando los orificios de fuga, apagando bombeos, etc.
2. Si no es posible detener la fuga, verifique la posibilidad de trasvasar parcial o temporalmente el producto a un contenedor o caneca entre otros.
3. Contenga al máximo el producto usando para ello cualquier medio, tal como dique y barreras, sacos de arena, montículos de tierra, canales de desviación, etc.
4. Si no hay posibilidades de retención del producto determine el área de afectación y evacue las personas afectadas por el evento.
5. En caso de infiltración a suelo: Haga una limpieza y remediación ambiental de la zona afectada por el siniestro como, por ejemplo: Pozos de monitoreo para remediación, pozos horizontales, trincheras o zanjas, inyección del aire en el subsuelo, biorremediación in situ o ex situ con reemplazo del terreno afectado o attenuación natural y diligenciar el formato de limpieza de pozos si es el caso (Ver Plan Local de Contingencia).
6. En Caso de que el derrame llegue al sistema de tratamiento de agua residual doméstica: realizar la limpieza y mantenimiento de los tanques y hacer seguimiento a los parámetros de calidad de agua exigidos por la autoridad ambiental, a la entrada y salida del sistema, para verificar el cumplimiento de la normatividad.
7. Si el flujo es controlado, recoja el producto y establezca con el control de inventarios el volumen fugado para determinar la cantidad de producto que se debe recuperar.
8. Todo residuo o material contaminado debe disponerse en entidades que cuenten con la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental de la jurisdicción, del mismo modo cuando se realice la entrega de dichos residuos, estos deberán estar debidamente rotulados con los Stickers de Residuos peligrosos. El administrador deberá solicitar el acta de entrega y el certificado de disposición final.
9. Limpie las áreas o zonas afectadas, incluyendo playas o riveras y disponga los residuos como residuo peligroso.

ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO

Se deberá realizar el monitoreo de los recursos afectados a fin de comprobar que no haya afectación después de la contingencia, en caso del suelo se debe tomar muestras y analizar en laboratorio a fin de determinar trazas de producto.

Responsable:	Administrador
--------------	---------------

8 dec

ME

PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA

DERRAME DE LODOS (HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS) EN EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE TRATAMIENTO – ACTIVIDADES DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN.

PROCEDIMIENTO

1. Se debe suspender el ingreso de agua al sistema de tratamiento y asegurarse que cada compartimiento quede cerrado (válvulas cerradas), es decir, no circule líquido, especialmente entre el desnatador y los demás compartimientos.
2. No aplique o diluya con agua los lodos, se deben recoger con material oleofílico. Los lodos con contenidos de hidrocarburos se consideran peligrosos y deben ser tratados como tal.
3. Establezca puntos de captación como las rejillas perimetrales donde se puedan retener los lodos.
4. Haga una limpieza y remediación ambiental de la zona afectada por el siniestro con reemplazo del terreno afectado o atenuación natural y diligenciar el formato de limpieza de pozos si es el caso (Ver Plan Local de Contingencia).
5. Todo residuo o material contaminado debe disponerse en entidades que cuenten con la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental de la jurisdicción, del mismo modo cuando se realice la entrega de dichos residuos, estos deberán estar debidamente rotulados con los Stickers de Residuos peligrosos. El administrador deberá solicitar el acta de entrega y el certificado de disposición final.

ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO

Se deberá realizar el monitoreo de los recursos afectados a fin de comprobar que no haya afectación después de la contingencia, en caso de fuentes superficiales o recurso hídrico se debe tomar muestras y analizar en laboratorio a fin de determinar trazas de producto.

Responsable:

Administrador

Plan Informativo

Para la atención de emergencia de nivel 1 y 2, el plan informativo se activará internamente, en donde el (los) operario (s) tendrán la responsabilidad de comunicarse con el administrador y/o propietario y dar aviso de la emergencia; este a su vez tendrá la responsabilidad de comunicarse con el comité de emergencias de la PLANTA.

El Plan informativo, estará vinculado con el plan estratégico. Se considera que el sistema no tendrá emergencia de nivel 2, sin embargo, este deberá ser atendido por entidades de apoyo locales.

PREPARACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN POSTDESASTRE

Teniendo en cuenta que las acciones de recuperación post desastre parten de la evaluación de daños, los cuales solo podrán ser cuantificables una vez ocurrido un evento, en este ítem se definen de manera general las acciones a desarrollar, en relación con los efectos que se puedan generar sobre el recurso suelo y el agua.

Las acciones generales a seguir son:

- * Cerramiento de la zona afectada
- * Evaluación previa para determinación de recursos requeridos
- * Alistamiento de recursos
- * Implementación de actividades
- * Toma de muestras
- * Aplicación de sistemas de remediación
- * Seguimiento y monitoreo

SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El seguimiento del plan de gestión del riesgo se efectúa a partir de la revisión del cumplimiento de las rutinas de mantenimiento e inspecciones realizadas al sistema de tratamiento y la verificación de los resultados in-situ y ex-situ del agua tratada.

La firma contratada por la PLANTA De Aviación Terpel evaluará en campo los resultados obtenidos en la medición in –situ y definirá las medidas de operación para evitar la descarga de aguas no tratadas. Además, deberá asegurar el cumplimiento de las actividades asociadas a continuación:

- * Registro periódico de la calidad de la descarga.
- * Registro de las actividades de mantenimiento e inspección del sistema de vertimiento.
- * Las acciones de mejora que se deben implementar.

DIVULGACIÓN DEL PLAN

El presente Plan de Gestión del para el Manejo del Vertimiento, será divulgado de forma continua, así mismo se ajustará a la programación de actividades que allí se describan.

Se considera la participación de las juntas de acción comunal, la presencia de la alcaldía, entidad ambiental, y en general todas aquellas que puedan concurrir en los planes de respuesta y en la participación activa de la comunidad.

ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN

La vigencia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos será la misma del permiso de vertimiento que expida la autoridad ambiental competente.

El documento será revisado anualmente a menos que haya cambios sustanciales que se identifiquen y deban incorporarse antes del tiempo previsto. Su actualización dependerá de las variaciones que puedan presentarse durante el funcionamiento del proyecto.

PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA FORMULACION DEL PLAN

La formulación del Plan de Gestión del Riesgo para vertimientos de la PLANTA de Aviación Terpel Riohacha estará a cargo de la firma de consultoría R&R Investigación y Consultoría en Ingeniería Ltda. – R&R Ingeniería Ltda. Nit. 900.244.982 – 1.

CÓMO TRABAJO DE ESCRITORIO, SE ANALIZÓ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1. Nombre e identificación de la persona natural o jurídica a quien se le otorga.

ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - NIT. 830095213-0

2. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad, que se beneficiará con el permiso de vertimientos.

A continuación, se muestra una tabla donde se relacionan los datos concernientes a cada punto y/o permiso de vertimiento:

Punto de vertimiento	Cuerpo Receptor	Nombre del predio
Alcantarillado	Alcantarillado municipal	Planta de Aviación Riohacha

3. Descripción, nombre y ubicación geo referenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento.

Punto de Vertimiento	Coordenadas (aportadas por el solicitante)	
	Norte	Este
Alcantarillado	1767160.47	1126487.65

4. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.

De donde proviene el agua que se	Cuenca Hidrográfica
----------------------------------	---------------------

01110



está vertiendo	
Acueducto municipal	Río Tapias

5. Características de las actividades que generan el vertimiento.

Punto de Vertimiento	Actividad que generan el vertimiento.
Alcantarillado	Trampas grasas

6. Resumen de las consideraciones de orden ambiental que han sido tenidas en cuenta para el otorgamiento del permiso ambiental.

La documentación enviada por la empresa solicitante del permiso corresponde a la requerida por CORPOGUAJIRA para realizar el proceso de evaluación, además de ello se evidenció que la documentación cumple con lo exigido por la autoridad ambiental por lo cual se considera procedente otorgar el permiso de vertimiento solicitado

Punto de Vertimiento	Consideraciones Ambientales	Resultados del análisis de la caracterización del vertimiento			
		SST	DBO ₅	DQO	CAUDAL
Alcantarillado	Cumple con los términos exigidos por la autoridad ambiental.	2.67 mg/l	2.9 mg/l	25 mg/l	0.031 Lt/s

Las actividades propias a las que se sujetan las aguas que se llevarán al sistema en referencia, conllevarán un porcentaje de riesgo mínimo para el ecosistema en el cual se ubican. En las áreas colindantes no hay cuerpos de agua superficiales cercanos que sean influenciados por la infiltración de estas aguas, además debido al tipo de sistema descrito por el peticionario del permiso, no se estará generando ningún tipo de infiltración en el suelo. Existe un porcentaje de riesgo de contaminación de alguno de estos ecosistemas por lo que se le exige a la empresa cumplir a cabalidad con todas las normas y estándares ambientales para prevenir cualquier daño que se pudiese ocasionar.

7. Norma de vertimiento que se debe cumplir y condiciones técnicas de la descarga.

El usuario deberá cumplir con todas las actividades necesarias que ayuden a conservar las condiciones ambientales del área de influencia del proyecto, no se debe permitir el tratamiento de aguas con contenidos por encima de lo establecido en las normas, ni la utilización de la laguna para actividades no descritas en la solicitud. Igualmente se deberán realizar todas las actividades que impidan el deterioro del sistema y la necesidad de efectuar actividades que conlleven a su mantenimiento y funcionamiento óptimo. Cualquier contaminación o riesgo de daño generado por el indebido funcionamiento de este sistema, deberá ser resuelto por el usuario, so pena de las sanciones legales propias del caso. El usuario deberá dar cumplimiento a los parámetros establecidos para las aguas clasificadas en la Resolución 631 de 2015, bajo los preceptos del Decreto 1076 de 2015 o aquellas que le sustituyan o modifique.

8. Término por el cual se otorga el permiso de vertimiento y condiciones para su renovación.

Debido a las características propias del caso, y a la vida útil de una estructura como la detallada, se recomienda otorgar permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años, a la empresa ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., (Planta de Aviación Riohacha), para el manejo de las aguas provenientes del sistema API ubicada dentro de la empresa en el distrito de Riohacha, La Guajira y cuya dirección es Carrera 15 # 28 – 55 vía Aeropuerto.

9. Relación de las obras que deben construirse por el permisionario para el tratamiento del vertimiento, aprobación del sistema de tratamiento y el plazo para la construcción y entrada en operación del sistema de tratamiento.

El usuario deberá mantener en buenas condiciones todo el sistema de tratamiento de acuerdo a las especificaciones entregadas en los diseños aportados por él a CORPOGUAJIRA y que hacen parte del expediente.

CONCEPTO TECNICO

Como se mencionó anteriormente durante la visita no se observó que hubiese filtraciones o daños en obras (trampas grasas, sistema API) que posee la empresa, referida en la solicitud del permiso de vertimiento, pues se evidenció el buen funcionamiento de la misma; por lo anterior:

BBG

Se recomienda otorgar el permiso de vertimientos por cinco (5) años a la empresa Organización TERPEL S.A. (Planta de Aviación Riohacha), para el vertimiento de aguas residuales provenientes del sistema API, de acuerdo a las especificaciones del sistema, y cuyo punto de vertimiento está ubicado en las N 11°31'48.87" W 72°55'5.90".

Estas aguas residuales deberán ser tratadas bajo las mejores especificaciones técnicas posibles, y los mejores estándares de seguridad y mantenimiento, tanto del área donde está ubicada como de la zona de influencia.

El peticionario deberá reportar semestralmente a CORPOGUAJIRA información sobre el estado del sistema, estado de la estructura, uso, y la calidad de agua que está vertiendo.

RECOMENDACIONES

Después de practicada la visita de inspección ocular al sitio donde se ubica la empresa Organización TERPEL S.A. (Planta de Aviación Riohacha), analizar lo contemplado en el documento soporte a la solicitud, realizada la evaluación técnica de la posible operatividad del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, detallar minuciosamente el expediente de la misma y analizar lo señalado en la Resolución 631 de 2015, y el Decreto 50 de 2018, Decreto 1076 de 2015; el Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental adscrito a la Subdirección de Autoridad Ambiental, considera procedente lo siguiente:

1. Otorgar el permiso de vertimiento solicitado por la empresa Organización TERPEL S.A. (Planta de Aviación Riohacha), a través del auto N° 903 de 2016, por un término de CINCO (5) años; pero el mismo queda supeditado al cumplimiento de los siguientes aspectos; además se aclara que el incumplimiento de alguno de ellos tendrá como resultado la suspensión o terminación inmediata de dicho permiso.
 - El vertimiento de las aguas residuales industriales de la empresa Organización TERPEL S.A. (Planta de Aviación Riohacha), deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 631 de 2015, como también lo señalado en el Decreto 50 de 2018 y demás normas que los modifique o sustituya.

PARÁMETRO	VALOR
pH	5 a 9 Unidades
Temperatura	< 40°C
Materiales Flotantes	Ausente
Grasas y/o Aceites	Remoción > 80% en carga
Sólidos Suspensidos	Remoción > 80% en carga
Demanda Biológica de Oxígeno (DBO5)	Remoción > 80% en carga

Además de lo anterior, se deberán adelantar los monitoreos tanto en el afluente como en el efluente del sistema de tratamiento API para cada año hasta el vencimiento del permiso y analizar los parámetros de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI - Artículo 11 de la Resolución 631 de 2015.

- Los muestreos y caracterización de los parámetros del Capítulo VI - Artículo 11 de la Resolución 631 de 2015, deben ser adelantados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM y para lo cual la empresa Organización TERPEL S.A. (Planta de Aviación Riohacha), debe hacer llegar de manera anticipada a Corpoguajira el nombre del mismo y copia del acto administrativo expedido por el órgano acreditador. Igualmente se debe notificar con quince (15) días de anticipación la realización de los muestreos, para que un funcionario de Corpoguajira esté presente y avale el mismo, además el informe que se haga llegar a la autoridad ambiental, debe contener los resultados de los monitoreos efectuados en papelería con logo del laboratorio y firmados por el representante legal del mismo. Si todo lo anterior no se realiza tal como lo establece la Autoridad Ambiental competente, se devolverá el estudio de caracterización y análisis, para que se realice nuevamente.
- La empresa Organización TERPEL S.A. (Planta de Aviación Riohacha), bajo ninguna circunstancia debe permitir o realizar el vertimiento de aguas residuales domésticas e industriales, con contenidos por encima de lo establecido en las normas.
- La empresa Organización TERPEL S.A. (Planta de Aviación Riohacha), deberá realizar todas las actividades pertinentes que impidan el deterioro del sistema de tratamiento de aguas residuales existente en la Planta y la necesidad de efectuar los mantenimientos preventivos de manera periódica, para el funcionamiento óptimo del mismo. Cualquier contaminación o riesgo de daño

generado por el indebido funcionamiento de este sistema, deberá ser resuelto por el usuario, so pena de las sanciones legales contempladas en la Ley 1333 de 2009. El usuario deberá dar cumplimiento a los parámetros establecidos para las aguas clasificadas en la Resolución 631 de 2015, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4728 de 2010 y el Decreto 50 de 2018, acogidos todos en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, o aquellas que las sustituyan o modifiquen.

- La empresa Organización TERPEL S.A. (Planta de Aviación Riohacha), cuando realice mantenimiento en el sistema de tratamiento de los vertimientos líquidos, como retiro de lodos, grasas y/o aceites y agua sin tratar; debe garantizar que la empresa que realice esos mantenimientos, retiro y disposición final de los mismos, cuente con el respectivo permiso otorgado por la autoridad ambiental y supervise que la disposición final de los mismos, se haga en una laguna de oxidación o cualquier otro sistema de tratamiento para este tipo de agua y que se cuente con el permiso ambiental respectivo. De no cumplirse con ese requerimiento y el incumplimiento de las demás obligaciones arriba plasmada, se procederá a derogar el permiso otorgado y se actuará conforme a la ley ambiental vigente
- La empresa Organización TERPEL S.A. (Planta de Aviación Riohacha), deberá reportar semestralmente a CORPOGUAJIRA la información sobre el estado del sistema, estado de la estructura, uso, y la calidad de agua que está vertiendo.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la Organización Terpel S.A identificada con el número de NIT 830.095.213-0 a través de su Representante Legal, el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Industriales provenientes de actividades desarrolladas por la Planta de servicio de aviación ubicada en la carrera 15 N° 28^a – 55, específicamente en las coordenadas N 11°31'48.744" W 72°55'04"04'542" en jurisdicción del Distrito de Riohacha, La Guajira, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El Permiso que se otorga mediante este Acto Administrativo se establece por el término de Cinco (5) Años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

PÁRAGRAFO UNICO: La solicitud de Renovación o Prorroga del Permiso de Vertimiento deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso según lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: CORPOGUAJIRA podrá a través del Laboratorio Ambiental de la entidad, realizar muestreos periódicos de las aguas residuales para verificar el cumplimiento de las normas establecidas en esta materia.

ARTÍCULO CUARTO: Que la Organización Terpel S.A identificada con el número de NIT 830.095.213-0 a través de su Representante Legal, deberá dar estricto cumplimiento a todas las medidas establecidas en la parte motiva del presente Acto Administrativo, a la normatividad ambiental vigente e igualmente a aquellas solicitudes que surjan de las visitas de seguimiento ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente.

PÁRAGRAFO UNICO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA", supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar y la suspensión o terminación del permiso otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: Que la Organización Terpel S.A identificada con el número de NIT 830.095.213-0 a través de su Representante Legal, deberá informar inmediatamente a CORPOGUAJIRA cualquier variación de las

condiciones en las cuales fue otorgado el presente permiso de vertimientos, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.

ARTICULO SEXTO: CORPOGUAJIRA, podrá ordenar visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta providencia y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en los Decretos 1076 de 2015 y 050 de 2018 y Resolución 0631 de 2015, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia, tal como el Decreto 1333 de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la Organización Terpel S.A o a su apoderado debidamente constituido, de la decisión adoptada mediante el presente Acto Administrativo.

ARTICULO DÉCIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario – Seccional Guajira, o a su apoderado.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia, deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín Oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, capital del Departamento de la Guajira, a los,

31 MAY 2018

LUIS MANUEL MEDINA TORO

Director General

Proyectó: Jelkin
Revisó: Jorge P
Aprobó: F Mejía